



# Resolución de Alcaldía

Nº143-2024-MDY

Yarabamba, 28 de octubre del 2024

## VISTOS:

Lo dispuesto por el titular de la entidad, mediante Proveído Nº2256-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Informe No. 115-OCTUBRE-2024-ALE-MDY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Abog. Mauricio Ysrael Núñez Núñez – Asesor Legal Externo; el Proveído Nº1047-2024-GER.MUNI.MDVY, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Econ. Nicolás E. Bernal Borda – Gerente Municipal; el Informe Nº685-2024/JCRM-GPP/MDY, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el C.P.C Julio Cesar Rodríguez Mollohuanca – (e) Gerente de Planificación y Presupuesto. y;

## CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley Nº27972, establece, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y

Que, Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440, el cual hace mención en su artículo 460º sobre las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, en su numeral 46.1 donde indica que: "Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público";

Que, considerando lo que estipula el Decreto Legislativo Nº1440, en su artículo 50º el cual trata sobre la Incorporación de mayores ingresos públicos por lo que en su primer párrafo indica que:

50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignadas en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar





para financiar otras acciones de la Entidad siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, mediante **Informe N°685-2024-JCRM-GPP/MDY**, de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se dirige a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la NOTA N° 1147 mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial por concepto de SALDOS DE BALANCE TIPO 002, financiado con la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro 18, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).

Que, en ese sentido, se debe incorporar al Presupuesto Institucional Modificado del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que se propone la NOTA N°1147, en la fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, en el Rubro 18, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de S/ 110,000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles), según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL INGRESO	
DESCRIPCION	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>05. RECURSOS DETERMINADOS</b>
<b>RUBRO:</b>	<b>18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>
<b>1.9</b>	<b>SALDOS DE BALANCE</b>
<b>MONTO:</b>	<b>S/ 110,000.00</b>

PRESUPUESTO DEL GASTO	
SALDOS DE BALANCE	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:</b>	<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>
<b>PROD/PROY:</b>	<b>ESTUDIOS DE PRE-INVERSION</b>
<b>ACTIVIDAD:</b>	<b>ESTUDIOS DE PRE-INVERSION</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	<b>05. RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18</b>
<b>META:</b>	<b>00015 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION</b>
<b>2.6.8.1.2 1</b>	<b>ESTUDIO DE PRE-INVERSION</b>
<b>MONTO:</b>	<b>S/ 110,000.00</b>
<b>MONTO TOTAL:</b>	<b>S/ 110,000.00</b>

Que, mediante **Proveído N°1047-2024-GER.MUN/MDVY**, de fecha 23 de octubre del 2024, el Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda – Gerente Municipal, se dirige al Asesor Legal Externo, para su informe y proyección de la Resolución;

Que, mediante **Informe N°115-OCTUBRE-2024-ALE-MDY**, de fecha 23 de octubre del 2024, el Abog. Mauricio Ysrael Núñez Núñez – Asesor Legal Externo, precisa que es de la opinión que se apruebe vía acto resolutivo de alcaldía la incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Inicial por concepto de Saldos de Balance





TIPO 002, financiado con la fuente de financiamiento: 5. Recursos Determinados, en el Rubro 18, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de S/ 110.000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles).

Que, mediante **Proveído N°2256-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 23 de octubre del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para conocimiento y emisión de acto resolutivo;

Que en merito a las atribuciones conferidas el numeral 6 del artículo 20° la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 044-2023-EF; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos del Presupuesto Inicial de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por concepto de Saldos de Balance TIPO 002, financiando así la Fuente de Financiamiento: 5. Recursos Determinados, en el Rubro 18, CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, el monto de S/ 110.000.00 (Ciento diez mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, La oficina de presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y demás Órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para los fines correspondientes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
.....  
Abg. Henry Fredes Jaen  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
.....  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE

